

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, marzo 8 de 2023. En la fecha pasa al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informando que se recibió memorial presentado por el apoderado de la parte demandante doctor Carlos Arnulfo Sánchez Campo, donde solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones No. 725066490171439 y No. 725066490140546.


LILIANA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 73-547-40-89-001-2019-00090-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jeidy Yohana Aldana Montes

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, ante la solicitud presentada por el doctor Carlos Arnulfo Sánchez Campo, apoderado de la entidad demandante, con respecto a la terminación del proceso por pago total de la obligación base de ejecución, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JEIDY YOHANA ALDANA MONTES, por pago total de las obligaciones No. 725066490171439 y No. 725066490140546.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, **LÍBRENSE** los oficios respectivos y **COMUNIQUESE** conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DESGLOSAR los títulos ejecutivos pagarés No. 066496100011488 y No. 066496100009626, base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

QUINTO: ARCHÍVESE una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **N°020**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



LILIANA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria